

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SEDE GRANADA

RECURSO N° 1311.9/2008  
PIEZA DE SUSPENSIÓN  
SECCIÓN PRIMERA-D.

A U T O

ILTMOS/AS. SRES/AS.

D. RAFAEL PUYA JIMÉNEZ / Ponente  
D. JUAN MANUEL CÍVICO GARCIA /  
Dña. M<sup>a</sup> LUISA MARTÍN MORALES /  
D. SANTIAGO CRUZ GOMEZ /

Granada a, treinta y uno Marzo de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO: Que en fecha 10-03-2009 se dictó Auto por el que se acordó la suspensión de la presente Pieza de Medidas Cautelares, habiéndose presentado escrito por la representación procesal de la parte actora solicitándose aclaración conforme a lo expuesto en el mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Dispone el art. 267.1 de la L.O.P.J. que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contenga los errores materiales y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento

SEGUNDO: Solicitada aclaración del Auto de fecha 10 de Marzo de 2009, -en pieza de medidas cautelares 1311.9/2008-, fundado en que donde se dice municipio de Mijas debe decir Nijar y se ha omitido la suspensión de la zonificación D).

Efectivamente procede acceder a la aclaración interesada, por un lado, puesto que el error padecido queda de manifiesto al estar el municipio de Mijas fuera del Parque Natural, debiendo decir, Nijar.

Por otro lado efectivamente en el fundamento jurídico segundo del Auto se hace referencia a la motivación de la suspensión que debía comprender la zonificación D) pero en el fundamento cuarto y en el acuerdo se omite hacer extensiva la suspensión a la zonificación D) referente a los núcleos urbanos de Sal José, La Isla del Moro y Agua Amarga.

Vistos los preceptos legalmente citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

**LA SALA ACUERDA:** ACCEDER a las aclaraciones interesadas de donde se dijo Mijas debiera decir Nijar, y en el acuerdo hacer extensiva la suspensión a la zonificación D) del P.O.R.N.

Así lo ordenan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados anotados al margen y componentes de éste Tribunal.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.-